



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 25 de abril de 2019

RES. OAyF N° 112 /2019

VISTO:

El GEX A-01-00000292-1/2014 caratulado "D.G.C.C. s/Adquisición de Mobiliario, Sillas y Sillones para Beazley 3860 y Bolívar 177"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 44/2014 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 03/2014, de etapa única, que tuvo por objeto la adquisición de mobiliario, sillas y sillones y su traslado, entrega, armado y montaje en distintas dependencias del Poder Judicial de esta Ciudad de acuerdo a la descripción, planos y detalles que forman parte del Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución (fs. 70/85).

Que a través de las Resoluciones OAyF N° 133/2014, 139/2014 y 177/2014 se adjudicaron los Renglones 1 a 6 de la Licitación Pública N° 3/2014 a Establecimiento Caporaso S.A.C.I.F. y A. por la suma total de un millón doscientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y dos pesos (\$1.257.332,00) IVA incluido (fs. 498/500, 503/504 y 573/575).

Que la citada contratación se formalizó mediante Órdenes de Compra N° 684 y N° 693, retiradas por la adjudicataria el 6 de mayo y 10 de junio de 2014 respectivamente (fs. 512 y 578).

Que como garantía de adjudicación, Establecimiento Caporaso S.A.C.I.F. y A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 22.430 (549/551) emitida por Crédito y Caucción S.A. Compañía de Seguros junto al Suplemento Adicional N° 1 (fs. 579/580) por la suma total de ciento veinticinco mil setecientos treinta y tres pesos con 80/100 (\$125.733,80).

Que mediante Resolución OAyF N° 257/2014 se prorrogó el plazo para el cumplimiento de las obligaciones detalladas en las Órdenes de Compra N° 684 y 693 (fs. 628/629). A su vez, por Resolución OAyF N° 280/2014 se aprobó la ampliación contractual de

las Órdenes de Compra N° 684 y N° 693 (fs. 678/679) por las sumas de treinta y dos mil setecientos sesenta pesos (\$32.760,00) IVA incluido y veintiséis mil ochocientos treinta y ocho pesos (\$26.838,00) IVA incluido, respectivamente.

Que las referidas ampliaciones se formalizaron mediante Orden de Compra N° 735, retirada por la adjudicataria el 12 de septiembre de 2014 (fs. 685).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de marras se encuentra cancelada según consta en la Hoja de Control de Pago obrante a fojas 949 (cfr. Nota DGPAC N° 040/2016 de fs. 950).

Que la Dirección General de Infraestructura y Obras, en su calidad de área técnica competente, brindó conformidad a la presente contratación (cfr. Memo N° 2123/19 de fs. 959). Asimismo, se encuentran glosados los Partes de Recepción Definitiva N° 406 emitido el 20 de octubre de 2014 (fs. 732), N° 419 emitido el 3 de octubre de 2014 (fs. 744), N° 420 emitido el 19 de noviembre de 2014 (fs. 745) y N° 433 emitido el 17 noviembre de 2014 (fs. 843) que cuentan con la debida conformidad técnica.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que no se registran reclamos pendientes de resolución en esa Dirección General respecto de la Licitación en cuestión e impulsó el trámite de devolución de las garantías de adjudicación de contrato presentadas por la firma Establecimiento Caporaso S.A.C.I.F. y A. en el marco de la contratación de marras (cfr. Nota DGCC N° 473/2019 de fs. 961).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8780/2019. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el derecho aplicable concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como lo expuesto por el área técnica interviniente – Dirección General de Infraestructura y Obras-; es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentada por la firma Establecimiento Caporaso S.A.C.I.F.”* (fs. 966/968).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que en otro orden de ideas, resulta menester señalar que consta en el Expediente de marras la presentación por parte de la adjudicataria de las pólizas de seguro de caución N° 22.429 (fs. 552/554), N° 23.966 (fs. 581/582) y N° 27.683 (fs. 693/695) emitidas por Crédito y Caución S.A. Compañía de Seguros en concepto de garantías de anticipo financiero y N° 726.636 (fs. 724/726) emitida por Alba Caución Compañía Argentina de Seguros S.A. en concepto de garantía de tenencia de bienes. Asimismo, constan las devoluciones de las mentadas garantías a fojas 735/738, 847/850 y 852/854.

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención el área técnica competente, las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable y de Compras y Contrataciones sin formular observaciones, teniendo presente lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, cumplidas las etapas establecidas en el "Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías" aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2º de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía de ejecución de contrato en cuestión.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a Establecimiento Caporaso S.A.C.I.F. y A. de la Póliza de Seguro de Caución N° 22.430 –conjuntamente con el Suplemento Adicional N° 1- emitida por Crédito y Caución S.A. Compañía de Seguros, por la suma total de ciento veinticinco mil setecientos treinta y tres pesos con 80/100 (\$125.733,80) constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 3/2014 (Órdenes de Compra N° 684 y N° 693).

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de las garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015, y por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;

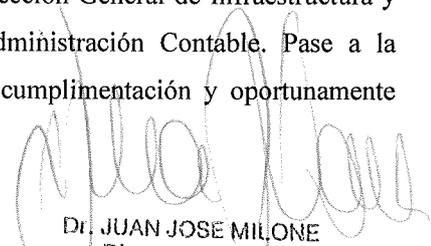
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese la devolución a Establecimiento Caporaso S.A.C.I.F. y A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 22.430 –conjuntamente con el Suplemento Adicional N° 1-, emitida por Crédito y Caucción S.A. Compañía de Seguros constituida como garantía de ejecución de contrato en el marco de la Licitación Pública N° 3/2014 (Órdenes de Compra N° 684 y N° 693) por la suma total de ciento veinticinco mil setecientos treinta y tres pesos con 80/100 (\$125.733,80).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a cumplimentar lo resuelto en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Obras y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.


Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

P/A